ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia	**:** SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
Funcionario Responsable	: ING. ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Tipo de Contrato	**:** CONVENIO SOLIDARIO

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Pacho, Cundinamarca, orienta su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, procurando el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural. En desarrollo de sus competencias, debe promover acciones que contribuyan al desarrollo territorial, al fortalecimiento de la economía local y al mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este contexto, el Municipio de Pacho reconoce la importancia de fortalecer la infraestructura rural destinada al desarrollo de actividades económicas y productivas, particularmente aquellas relacionadas con el sector pecuario y ganadero, que representan una fuente de sustento para numerosas familias y contribuyen a la dinámica económica del territorio.

La plaza ganadera del corregimiento de Pasuncha constituye un espacio de importancia para la comunidad, en la medida en que permite el desarrollo de actividades asociadas a la comercialización, concentración y manejo de ganado, así como el encuentro de productores, comerciantes y demás actores vinculados al sector pecuario. Por lo tanto, disponer de instalaciones en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y organización resulta fundamental para facilitar el desarrollo de estas actividades y favorecer el aprovechamiento de la infraestructura comunitaria.

Sin embargo, el uso permanente de este tipo de espacios, las condiciones ambientales y el desgaste natural de sus instalaciones hacen necesario adelantar acciones de mejoramiento, mantenimiento y adecuación que permitan conservar su funcionalidad, atender los requerimientos propios de su operación y contribuir a la prevención del deterioro progresivo de la infraestructura. La falta de intervenciones oportunas puede ocasionar limitaciones en el uso del escenario, afectar las condiciones para el desarrollo de las actividades ganaderas y generar mayores necesidades de inversión en el futuro.

En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, económicos y comunitarios para ejecutar las actividades necesarias de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la plaza ganadera del corregimiento de Pasuncha, de acuerdo con las condiciones identificadas en el lugar, las actividades previstas y los recursos disponibles. Estas intervenciones estarán orientadas a preservar y optimizar la infraestructura existente, mejorar sus condiciones de uso y contribuir a que el espacio continúe prestando un servicio adecuado a la comunidad beneficiaria.

Para atender esta necesidad, la participación de la Junta de Acción Comunal Central del Corregimiento de Pasuncha representa una alternativa de articulación entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, teniendo en cuenta su conocimiento del territorio, su capacidad de convocatoria y su cercanía con las necesidades colectivas. La vinculación de este organismo comunal permite promover la participación ciudadana en la ejecución de iniciativas de interés general, fortalecer el sentido de pertenencia por los bienes de uso comunitario y fomentar la corresponsabilidad en su conservación y mantenimiento.

La celebración de un convenio solidario posibilita la integración de esfuerzos y recursos entre el Municipio y la organización comunal, favoreciendo la ejecución de las actividades requeridas y la participación activa de la comunidad en el desarrollo de soluciones para su propio territorio. Asimismo, permite impulsar la colaboración comunitaria y, cuando las condiciones de ejecución lo permitan, la vinculación de mano de obra local, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades organizativas y al dinamismo de la economía del corregimiento.

La suscripción del convenio con la Junta de Acción Comunal Central del Corregimiento de Pasuncha deberá desarrollarse con observancia de los principios de la función administrativa y de las disposiciones legales aplicables a los convenios solidarios con organismos de acción comunal, en particular la Ley 2166 de 2021 y las normas que la reglamenten o modifiquen, según corresponda. Para tal efecto, las actividades, obligaciones, aportes, responsabilidades y

mecanismos de seguimiento deberán quedar claramente definidos, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad prevista.

De igual manera, la necesidad que se pretende satisfacer deberá guardar correspondencia con las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en lo relacionado con el fortalecimiento del sector rural, el desarrollo económico local, el apoyo a las actividades agropecuarias y la conservación o mejoramiento de la infraestructura comunitaria, de acuerdo con la línea estratégica y el programa al cual se encuentre vinculada la iniciativa.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas considera pertinente adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **"LINEA 381 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA GANADERA DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA"**, con el propósito de contribuir a la conservación y funcionalidad de este espacio, fortalecer las actividades productivas de la comunidad y promover el desarrollo rural del municipio.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso, toda vez que permitirá articular los esfuerzos institucionales y comunitarios para intervenir la infraestructura ganadera del corregimiento de Pasuncha, mejorar las condiciones para su utilización y contribuir al bienestar de los productores, comerciantes y habitantes que se benefician directa o indirectamente de las actividades desarrolladas en este escenario, en concordancia con los fines constitucionales del Estado y los objetivos de desarrollo del Municipio de Pacho, Cundinamarca.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA GANADERA DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA."**

2.1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	145.00
ADAPTADOR PVC 1/2" CONDUIT	UN	10.44

ÁNGULO CAL. 26 LÁMINA GALVANIZADA 2.44 M	UND	6.00
ÁNGULO HIERRO 3/4" X 1/8"	ML	47.00
ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	34.33
ARENA LAVADA DE RÍO EN MUNICIPIO	KG	16.64
BISAGRA ALUMINIO EXT 2"	UN	1.00
BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	24.20
CABLE NO. 12 AWG(T)-CU DESNUDO	ML	17.60
CABLE NO. 12AWG-CU-THHN-THWN-2	ML	35.20
CAJA GALVANIZADA 5800	UN	4.00
CAJA OCTOGONAL	UN	4.00
CARGA FULMINANTE FUERTE + CLAVO 5/16" B VEL. 1"	UN	56.00
CEDRO MACHO PIEZA 3.0	UN	3.50
CEMENTO GRIS	KG	11755.00
CERÁMICA BLANCO 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	87.85
CHAZO PLÁSTICO 1/4"	UND	38.00
CIELO RASO DE PVC e=7mm	M2	15.54
CODO 90 D 3" ALL	UND	2.00
GANCHO GALVANIZADO	UN	20.00
LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 18 1,0 X 2,0	UN	4.00
LÁMPARA 2 X 32	UN	2.00
LÁMPARA TIPO TORTUGA	UN	12.00
LIJA DE AGUA 150 SUPER	UN	41.00
LIMPIADOR PVC 1/4	UND	1.00

MANIJA PARA VENTANA	UN	1.00
PEGADOR BLANCO	M3	455.00
PERFIL OMEGA METÁLICO 63 MM X 3,05 M	UN	25.00
PERNO 1/2" ALT. VEL. 1 3/4"	UND	25.00
PERNO 1/4 X 2	UN	8.00
PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	GLN	62.55
PUNTILLA SIN CABEZA 1"	LB	2.00
SIKA 1	KG	150.50
SOLDADURA PVC LIQUIDA 1/4	UND	1.00
TABLETA GRES 7X25 CM	M2	2.00
TEJA FIBROCEMENTO No. 6	UN	15.50
TOMACORRIENTE BIFÁSICA - 2P + T - 20A - 250V	UN	4.00
TORNILLO PARA MADERA 2" NO. 9	UN	10.00
TRITURADO EN MUNICIPIO	M3	14.44
TUBO PVC 1/2" CONDUIT	ML	17.60
TUBO PVC D 3" ALL	ML	12.00
VINILO TIPO 1	GLN	4.10

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o la interventoría contratada, según las cantidades solicitadas.

Nota 3: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 4: El Municipio rechazará las obras ejecutadas con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio; además el contratista queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros, dejando el lugar en las condiciones inicialmente encontradas.

Nota 5: El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de estos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

Requerimientos Adicionales para la Ejecución del Contrato

Residente de Obra

Dedicación: 20%

Perfil Requerido: Profesional en Ingeniería Civil, con experiencia mínima de Un (01) año a partir de la expedición de matrícula profesional, debe contar con habilidades comprobables en la gestión de proyectos conocimientos actualizados en normativas de construcción.

Nota: La Administración Municipal designara un profesional en Ingeniería Civil, adscrito a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

Maestro de Obra

Dedicación: 100%

Perfil Requerido: Técnico o Tecnólogo en Construcción o áreas afines con al menos tres años de experiencia en la coordinación de obras civiles y manejo de personal. Deberá demostrar competencias en la lectura e interpretación de planos, especificaciones técnicas y manejo de equipos de trabajo.

2.2 **Clasificación del bien o servicio.**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente estudio previo, requiere acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 40 S.M.M.L.V.

NORMAS APLICABLES:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2166 de 2021

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del presente Convenio es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENETA Y OCHO PESOS ($ 45.707.678,00) M/CTE,** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del convenio.

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de los mismos como: transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado por la administración, se ha asignado un presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($ 40.983.038,00) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, así como el valor del transporte.

PLAZA GANADERA DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA, MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	145.00	$ 6,909	$ 1,001,805
ADAPTADOR PVC 1/2" CONDUIT	UN	10.44	$ 312	$ 3,257
ÁNGULO CAL. 26 LÁMINA GALVANIZADA 2.44 M	UND	6.00	$ 7,188	$ 43,128
ÁNGULO HIERRO 3/4" X 1/8"	ML	47.00	$ 4,923	$ 231,381
ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	34.33	$ 80,830	$ 2,774,894
ARENA LAVADA DE RÍO EN MUNICIPIO	KG	16.64	$ 119,380	$ 1,986,483
BISAGRA ALUMINIO EXT 2"	UN	1.00	$ 5,609	$ 5,609
BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	24.20	$ 9,711	$ 235,006
CABLE NO. 12 AWG(T)-CU DESNUDO	ML	17.60	$ 2,524	$ 44,422
CABLE NO. 12AWG-CU-THHN-THWN-2	ML	35.20	$ 2,652	$ 93,350
CAJA GALVANIZADA 5800	UN	4.00	$ 3,116	$ 12,464
CAJA OCTOGONAL	UN	4.00	$ 4,363	$ 17,452
CARGA FULMINANTE FUERTE + CLAVO 5/16" B VEL. 1"	UN	56.00	$ 671	$ 37,576

CEDRO MACHO PIEZA 3.0	UN	3.50	$ 200,668	$ 702,338
CEMENTO GRIS	KG	11755.00	$ 827	$ 9,721,385
CERÁMICA BLANCO 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	87.85	$ 47,278	$ 4,153,372
CHAZO PLÁSTICO 1/4"	UND	38.00	$ 187	$ 7,106
CIELO RASO DE PVC e=7mm	M2	15.54	$ 31,097	$ 483,247
CODO 90 D 3" ALL	UND	2.00	$ 11,841	$ 23,682
GANCHO GALVANIZADO	UN	20.00	$ 1,226	$ 24,520
LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 18 1,0 X 2,0	UN	4.00	$ 132,748	$ 530,992
LÁMPARA 2 X 32	UN	2.00	$ 84,826	$ 169,652
LÁMPARA TIPO TORTUGA	UN	12.00	$ 31,162	$ 373,944
LIJA DE AGUA 150 SUPER	UN	41.00	$ 2,077	$ 85,157
LIMPIADOR PVC 1/4	UND	1.00	$ 72,036	$ 72,036
MANIJA PARA VENTANA	UN	1.00	$ 10,595	$ 10,595
PEGADOR BLANCO	M3	455.00	$ 2,659	$ 1,209,845
PERFIL OMEGA METÁLICO 63 MM X 3,05 M	UN	25.00	$ 10,595	$ 264,875
PERNO 1/2" ALT. VEL. 1 3/4"	UND	25.00	$ 1,039	$ 25,975
PERNO 1/4 X 2	UN	8.00	$ 590	$ 4,720
PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	GLN	62.55	$ 167,726	$ 10,491,261
PUNTILLA SIN CABEZA 1"	LB	2.00	$ 7,437	$ 14,883
SIKA 1	KG	150.50	$ 17,592	$ 2,647,596
SOLDADURA PVC LIQUIDA 1/4	UND	1.00	$ 99,509	$ 99,509
TABLETA GRES 7X25 CM	M2	2.00	$ 34,128	$ 68,256
TEJA FIBROCEMENTO No. 6	UN	15.50	$ 49,858	$ 772,799

TOMACORRIENTE BIFÁSICA - 2P + T - 20A - 250V	UN	4.00	$ 15,142	$ 60,568
TORNILLO PARA MADERA 2" NO. 9	UN	10.00	$ 104	$ 1,040
TRITURADO EN MUNICIPIO	M3	14.44	$ 124,354	$ 1,795,174
TUBO PVC 1/2" CONDUIT	ML	17.60	$ 1,589	$ 27,966
TUBO PVC D 3" ALL	ML	12.00	$ 16,609	$ 199,308
VINILO TIPO 1	GLN	4.10	$ 110,831	$ 454,407

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**40,983,038**

La JAC del centro poblado de Pasuncha efectuará un aporte en especie por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.724.640,00) M/CTE,** representado de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCION	JORNAL	FACTOR PRESTACIONAL	JORNAL TOTAL	APORTE TOTAL
Mano de Obra	60 dias	$38,600.00	2.04	$78,744.00	$4,724,640.00

4.1 **Forma de pago y requisitos:**

La Entidad Estatal girara a la cuenta de la Junta de Acción Comunal, según corresponda, el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta del manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante legal del OAC y del interventor y/o supervisor del Municipio de Pacho Cundinamarca.

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001195	**17 DE OCTUBRE DE 2026**	**$40.893.038**

5.1 Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Carga tributaria municipal

DESCRIPCION	TARIFA
Contratos de obra	5 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Sobretasa al Deporte	2.5 %
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Industria y Comercio	9*1000
Retención en la fuente	2%

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACION

6.1 Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, durante este periodo, el contratista deberá completar todas las actividades estipuladas en el objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad. El plazo incluye la entrega de las obras en condiciones de funcionamiento y la presentación de los documentos necesarios para la liquidación

6.2 Lugar de ejecución:

Será en el área rural del Municipio de Pacho – Cundinamarca, específicamente en el Corregimiento de Pasuncha, en el Municipio de Pacho, Cundinamarca.

7. Obligaciones de las partes:

7.1 . Obligaciones a cargo del Organismo de Acción Comunal:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Especificas

- Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
- Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Efectuar las obras objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Pacho, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato.
- Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance de la obra. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector.
- Garantizar los rellenos en los costados laterales, con materiales compactados y aptos para el correcto funcionamiento de la estructura y el respectivo curso de las aguas.
- Garantizar los refuerzos correspondientes en las rampas de acceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas de diseño.
- Garantizar la ejecución de las obras según los diseños propuestos.
- Garantizar la instalación de placas de identificación de la obra al momento de la entrega al Municipio.
- Garantizar el inicio de la obra en un lapso de tiempo no mayor a 3 días hábiles, después de que el Municipio realice la conformación en el sitio objeto de la intervención.
- Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás anexos que hacen parte integral del presente convenio
- Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación del personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor
- Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo
- Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio
- Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios y documentos soporte de la contratación
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación
- Dar a conocer a la entidad estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

- Contratar la mano de obra calificada y no calificada, asi como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el interventor y/o supervisor de la entidad estatal. Lo anterior en cumplimiento del articulo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la entidad estatal, la imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor
- Reportar al interventor y/o supervisor de la entidad estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten
- Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad, en ninguna caso podrá ser la totalidad del personal. lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio
- Comunicarle a la entidad las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del convenio
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo a su labor.
- Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del interventor y/o del supervisor del convenio y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente
- Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio y permitir su revisión y observación por parte del interventor y/o supervisor de la entidad estatal
- Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

7.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

- Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio
- Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del articulo 95 de la Ley 2166 de 2021
- Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir
- Contar con un profesional en ingeniería civil, considerando el articulo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que " Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la ingeniería deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta profesional" para efectos de terminar esta obligación, la entidad estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el articulo 2 de la Ley 842 de 2003 o la normal que la modifique, sustituya o adicione)

8. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9. ANALISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

9.1 Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

9.2 Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

9.3 Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no represe	Genera un impacto sobre el	Incrementa el calor del contrato entre el	Impacta sobre el valor del contrato en

			más del (1%) del valor del contrato	ntan más del (5%) del valor del contrato	valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	(15%) y el (30%)	más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

9.4 Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.5 Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	CALIFICACIÓ	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código

de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

10. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Pacho

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Termino de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE PACHO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de

las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE PACHO**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE PACHO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE PACHO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE PACHO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes.

De igual manera se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula penal pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	NO	SI
	México	SI	-	NO	SI
	Perú	SI	-	NO	SI
Canadá		SI	-	SI (45)	SI
Chile		SI	-	SI (45)	SI
Corea		SI	-	SI (45)	NO
Costa Rica		SI	-	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	SI (45)	SI
Estados AELC		SI	-	SI (45)	NO
México		SI	-	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	SI
	Guatemala	SI	-	NO	SI
	Honduras	SI	-	NO	SI
Unión Europea		SI	-	SI (45)	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la aría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Presenta

ING. ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ

Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Yael Vanessa Real Barragán-Contratista